

Intervención del diputado Robell Uriostegui Patiño, en contra.

La presidenta:

Robell Uriostegui Patiño, señor diputado en el uso de la palabra.

El diputado Robell Uriostegui Patiño:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Es importante hacer una reflexión sobre la viabilidad de la propuesta que se encuentra en discusión, solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado entregar la administración del ramo 33 correspondiente al mes de septiembre de los Fondos FAISM y Fortamun, a las administraciones municipales entrantes es solicitarle violente la Ley de Coordinación Fiscal y el calendario de entrega de los recursos que estableció

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quienes no han estado frente a una administración municipal desconocen que el destino o fin que tienen esos recursos se utilizan principalmente para cumplir los compromisos de pago que la administración saliente realizó en la ejecución de obras, así como el pago de salarios y aguinaldos de los trabajadores.

Cuya obligación se encuentra establecida en la Ley de Entrega y Recepción aprobar en sus términos la propuesta de acuerdo es solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración violente las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal así como el calendario de entrega de los Fondos Generales de Participaciones y fomento municipal que emitió y publicó el Periódico Oficial del

Estado con fecha 13 de febrero de este año y en donde estableció para el mes de septiembre el día 28.

Pero además, no podemos exhortar al Ejecutivo entregar posterior al 28 de septiembre los recursos de los Fondos para los municipios, porque de acuerdo al artículo 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quién establece las fechas de entrega y las entidades únicamente sirven de enlace para las transferencias de dicho recursos a los municipios.

Los estados no tienen facultades legales para cambiar las fechas señaladas, incluso en el caso que pudiese ocurrir de que la fecha calendarizada cayera en día inhábil este se recorrerá al día hábil siguiente, en este caso, el 28 de septiembre es viernes día hábil por lo tanto no existe ningún fundamento legal para que en la misma pueda cambiarse.

En todo caso, el exhorto no debiera dirigirse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sino a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público por todo esto y con la finalidad de privilegiar la observancia irrestricta de nuestro marco legal solicito al Pleno de esta Soberanía considerar su voto en contra de la propuesta que este en discusión.

Es cuanto, diputada presidenta.